

EL MUNDO

Miércoles, 8 de diciembre de 2004. Año XV. Número: 5.478.

OPINION

TRIBUNA LIBRE

El guardián de la Nación española

JORGE DE ESTEBAN

Si hay alguien, aparte del Rey, que tenga como principal cometido mantener intacto el sentido constitucional de lo que es la nación española, ése es el presidente del Gobierno, sea cuál sea su orientación política, porque en definitiva es el presidente de todos los españoles. Pues bien, semejante principio está quebrando con el actual presidente del Gobierno, ya que sus palabras sobre este crucial tema, motivadas en parte por la fragilidad de sus apoyos parlamentarios, están preocupando seriamente a muchos ciudadanos.

Efectivamente, no hace mucho el presidente Zapatero ha afirmado, parece que para contentar a sus socios catalanes, que no hay diferencias entre los conceptos de nación y nacionalidad, añadiendo que «si hay un concepto discutible y discutido en la teoría política y en la ciencia constitucional es precisamente el de nación». Aceptemos que sea así y, en ese sentido, tiene razón, porque en la doctrina no puede haber ningún dogma de fe, todo es discutible, todo se puede interpretar. Pero una cosa es el terreno de la teoría y otra el de las normas jurídicas. En el mundo del Derecho, cabe hacer, por lo general, diversas interpretaciones de las normas -aunque hay normas que son unívocas-, pero lo que no se puede llevar a cabo nunca es retorcerlas para hacerles decir lo contrario de lo que dicen y, mucho menos, cuando se trata de la Constitución, que es la primera de las normas del Estado y la que da sentido a todo su ordenamiento jurídico.

En este orden de cosas, el artículo 2 de la Constitución es totalmente meridiano y unívoco, al establecer que «la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles», y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que «la integran y la solidaridad entre todas ellas». Hobbes afirmaba que soberano es quien decide sobre el significado de las palabras, lo que en este caso es rigurosamente cierto, puesto que la Constitución es obra del poder constituyente y este artículo dice exactamente lo que quiere decirse. Como recuerda Alzaga, se trata del artículo que encierra la transacción más discutida de cuantas contiene nuestra Constitución, añadiendo que «puede afirmarse, sin miedo a equivocarse, que este precepto es por

entero obra del acuerdo a que llegaron trabajosamente los siete ponentes del Congreso (con la excepción del señor Fraga). La disciplina interna de los partidos hizo que la fórmula elaborada por aquéllos no fuese tocada en un solo ápice ni en la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso ni en el Pleno de la misma Cámara ni en el Senado ni, por supuesto, en la Comisión Mixta».

Me parece, por tanto, que dichas palabras nos obligan a recordar que lo que se dice en el artículo 2 de nuestra Constitución no se puede prestar a interpretaciones que cambien su significado original, porque las cosas están muy claras. En primer lugar, el término de «nación» se reserva, en el Preámbulo y en el párrafo segundo del artículo citado, expresado con un énfasis especial, para definir quién es el titular del poder constituyente, afirmando así «la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles». En otras palabras, la Nación española es la premisa política de unidad de las nacionalidades y regiones que se reconocen, puesto que es la titular del poder constituyente y de la soberanía. De este modo, se establece que tal premisa es la que legitima todo el ordenamiento jurídico, hasta el punto de que cabe afirmar que es anterior y superior a la propia Constitución, la cual deriva de ella. En consecuencia, no existe más nación, constitucionalmente hablando, que la Nación española, puesto que no hay más que un solo pueblo, al que se le atribuye la titularidad del poder constituyente, según afirma igualmente el artículo 1.2 de la Constitución.

En segundo lugar, aunque el término «nacionalidad» sea de por sí anfibológico, está claro que, en la Constitución, tiene también un significado unívoco. Como es sabido, su origen, en el sentido que explicaré, procede de su utilización por Pi i Margall y Prat de la Riva, que lo adoptaron con la intención de expresar la consistencia de la conciencia regional de Cataluña. De este modo, ya en los contactos entre diversos partidos políticos, antes de la redacción de la Constitución, y, posteriormente, en los trabajos de la ponencia, se impuso este término para diferenciarlo del de región, pero desde luego sin querer darle un sentido equivalente al de nación, colectivo que tiene una vocación política de organizarse en Estado independiente, según nos señala la experiencia histórica.

El sentido concreto que se dio a este término, elaborado, como dije, con el mayor consenso de todos los artículos de la Constitución, es el que definió un diputado de la Constituyente, Rafael Arias Salgado, con estas palabras: «Las nacionalidades son comunidades de acusada personalidad cultural o histórica que aspiran al reconocimiento constitucional de sus singularidades constitutivas mediante la proclamación y la garantía de su derecho a organizarse en régimen de autonomía». Queda claro, pues, que a pesar del reconocimiento de las nacionalidades y regiones, no hay más que una Nación, la española, patria común e indivisible, por lo que las nacionalidades en ningún caso pueden atribuirse un derecho de autodeterminación y una vocación política de constituirse en estados independientes. En una palabra: las nacionalidades, al

no ser naciones según la Constitución, no pueden aspirar más que a un régimen de autonomía, el cual desde luego puede llegar a ser enormemente amplio. Esto, y no otro, es lo que dice la vigente Constitución, en tanto no se reforme, y, por supuesto, mientras no se haga, es evidente que el primer guardián de la Norma Fundamental, tal y como está redactada en esta cuestión, debe ser el presidente del Gobierno.

Así se desprende, por una parte, del artículo 9.1 de la Constitución, cuando afirma que «los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico». Es más, como ha expresado el Tribunal Constitucional, esta obligación de los poderes públicos de acatar la Constitución, implica un deber de lealtad de todos ellos en el ejercicio de sus propias competencias de modo que no obstaculice el ejercicio de las ajenas (STC 46/90). Y, por otra, el mismo artículo 9, en su apartado 3, señala también que la Constitución garantiza, entre otros principios, el de la seguridad jurídica, precepto que el Tribunal Constitucional ha explicado como «mandatos dirigidos a los poderes públicos y, en especial, al legislador» (STC 8/81).

Sin embargo, el presidente del Gobierno, con sus declaraciones en las que afirma la inexistencia de diferencias entre los términos de «nación» y «nacionalidad», no sólo ha mantenido una postura contraria a la Constitución, como creo haber demostrado, sino que además está creando una absoluta inseguridad jurídica en el país y puede producir alarma social entre los españoles. Evidentemente, ya no se trata de la clásica anécdota de la pancarta de unos nacionalistas trasnochados, en el partido Barcelona-Real Madrid, diciendo «Cataluña no es España», sino de algo mucho más grave. Se trata de que tanto en el País Vasco, como en Cataluña, los nacionalistas en el poder quieren modificar indirectamente la Constitución, a través de sus Estatutos, reivindicando el derecho de autodeterminación en razón de que son unas «naciones». Por supuesto, ellos pueden pensar lo que quieran y hasta exponer sus reivindicaciones anexionistas: en Cataluña la visión irredentista se concreta en la fórmula de Els Països Catalans, que incluye la Cataluña francesa, el Principado, las Islas Baleares y el País Valenciano, mientras que la gran Euskal Herria abarca el País Vasco francés, el País Vasco español y Navarra. Pero el presidente del Gobierno de España no puede bajo ningún concepto auspiciar estas tendencias, no sólo porque las prohíbe la Constitución, aprobada por todos los españoles, sino porque además, se trata de aspiraciones de una parte minoritaria de la población catalana y vasca.

A veces París no vale una misa, esto es, el presidente del Gobierno debe reflexionar sobre los límites constitucionales de las reivindicaciones de sus socios de Gobierno. De lo contrario, el olvido de nuestra Historia por parte de algunos políticos, conduciría a que se repitan las mismas estupideces del pasado.

Jorge de Esteban es catedrático de Derecho Constitucional y miembro del Consejo Editorial de EL MUNDO.

© Mundinteractivos, S.A.